

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CHUBUTO
08000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 14 DE MAYO DE 2020

26.165

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 2460 MHF-2019

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

La Resolución N° 210-SGP-2019, Artículo 1° de la Ley N° 205-A, Decreto Acuerdo N° 0014/01; y,


CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 210-SGP-2019, el Señor Secretario de la Gestión Pública, designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Señora María Alejandra GUIDI VENERDINI, D.N.I. N° 23.027.947, en el cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Gestión Pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 205-A y Decreto Acuerdo N° 0014/01.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 210-SGP-2019, por la cual se designa ad-referendum del Poder Ejecutivo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Gestión Pública, a la Señora María Alejandra GUIDI VENERDINI, D.N.I. N° 23.027.947.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARÍA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2461 -MG-2019

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 200-000663-2019 y adjunto Expediente N° 200-000731-2019, registros del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Fernando Javier Zapatero Figueroa, designado como Titular del Registro Notarial N° 77 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1220-MG-2012.

Que conforme a la documentación que se adjunta, el Notario Fernando Javier Zapatero Figueroa cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

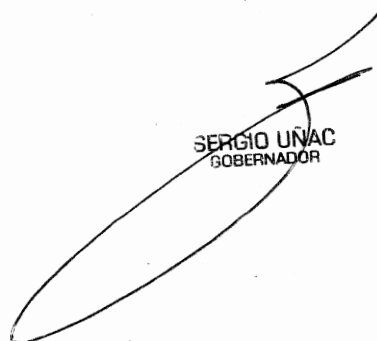
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Fernando Javier Zapatero Figueroa, DNI N° 27.350.233, designado como Titular del Registro Notarial N° 77 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1220-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2462 -MG-2019

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 200-000597-2019 y adjunto Expediente N° 200-000743-2019, registros del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Bernardo Gabriel Quiroga Luluaga, designado como Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1188-MG-2012.


Que conforme la documentación que se adjunta, el Notario Bernardo Gabriel Quiroga Luluaga cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Bernardo Gabriel Quiroga Luluaga. DNI N° 26.510.869, designado como Titular del Registro Notarial N° 11 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1188-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA ACEVEDO
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2463 -MG-2019

SAN JUAN, 20 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 200-000593-2019 y adjunto Expediente N° 200-000740-2019, registros del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Pablo Federico Luluaga Medici, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 53 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1218-MG-2012.

Que conforme la documentación que se adjunta, el Notario Pablo Federico Luluaga Medici cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formularios de Fianzas, escritura de dominio del inmueble, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.


Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Pablo Federico Luluaga Medici, DNI N° 29.358.252, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 53 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1218-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FARIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES

E.P.R.E. ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESOLUCIÓN N° 0272

SAN JUAN, 11 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.1436/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley N° 524-A, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A. y el Contrato de Concesión de DECSA, Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, el Decreto Nacional N° 297/2020 “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, y las prórrogas en Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, Decreto Provincial N° 441-MG-20 y sus sucesivas prórrogas, Decreto Nacional N° 311/2020, la Ley N° 2039-A, la Resolución E.P.R.E 200/20, la Resolución E.P.R.E 228/20;

CONSIDERANDO:

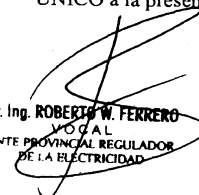
POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

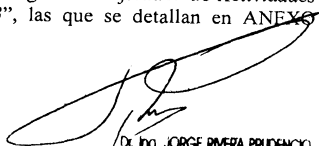
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A. que deberán considerarse potenciales beneficiarios del “*Registro de Usuarios Beneficiarios Ley N° 2039-A (RUB2039)*”, Resolución E.P.R.E N° 200/20, a los suministros encuadrados en las categorías de tarifas: Pequeñas Demandas Uso General, Medianas Demandas, Grandes Demandas, Riego Agrícola y Servicio de Peaje, cuyo servicio se utilice para el abastecimiento eléctrico de:

- a) “*Micro y Pequeñas Empresas*”, que se encuentren inscriptas como tal conforme lo establecido en la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300, afectadas en la emergencia, y que acrediten su inscripción en el Registro MiPyME con el correspondiente Certificado MiPyME vigente.
- b) “*Medianas Empresas*”, que se encuentren inscriptas como tal conforme lo establecido en la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300, afectadas en la emergencia, y que acrediten su inscripción en el Registro MiPyME con el correspondiente Certificado MiPyME vigente, y siempre que tengan como actividad principal declarada ante la AFIP, según “*Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) -Formulario N° 883*”, las que se detallan en ANEXO UNICO a la presente.


Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD


Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD


Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

En ambos casos precedentes, la documentación a suministrar por los Usuarios podrá ser suplida temporariamente con presentación en carácter de Declaración Jurada, comprometiéndose a completar los requerimientos documentales respectivos en plazo prudencial.

ARTICULO 2°: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán tener en cuenta lo dispuesto en la presente para evaluar las solicitudes de los Usuarios de incorporarse al registro “Registro de Usuarios Beneficiarios Ley N° 2039-A (RUB2039)”, ofreciendo las facilidades de pago detalladas en el artículo 2° de la Resolución EPRE N° 228/20, tanto para facturas cuyos vencimientos hayan operado a la fecha, como aquellas en las que su vencimiento opere durante la vigencia de la excepción dispuesta por la Ley Provincial N° 2039-A.

ARTICULO 3°: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán elevar al E.P.R.E. en el plazo de dos (2) días, informe de nueva evaluación de todas aquellas solicitudes de incorporación al “Registro de Usuarios Beneficiarios Ley N° 2039-A (RUB2039)” efectuadas a la fecha, y que hubieran sido denegadas por las Distribuidoras, teniendo en cuenta la precisión del alcance de los criterios en la presente, detallando en igual plazo las acciones instrumentadas.


ARTICULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., dese a difusión, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

ANEXO

Listado de Actividades Económicas Incluidas (“Medianas Empresas”)

Sección	Descripción
C	Industria manufacturera (excepto grupos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110 262, 263, 264, 266)
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (excepto grupos 461, 462, 463, 464, 471, 472, 473, 478, 479, 491, 492, 493)
H	Únicamente grupo 511 - Servicio de transporte aéreo de pasajeros
I	Servicios de alojamiento y servicios de comida
J	Información y comunicaciones
M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
N	Actividades administrativas y servicios de apoyo
P	Enseñanza
S	Servicios de asociaciones y servicios personales (excepto grupos 941, 942, 949)


 Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
 VOCAL
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD


 Ing. OSCAR ANTONIO TRAD
 VICE-PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD


 Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO
 PRESIDENTE
 ENTE PROVINCIAL REGULADOR
 DE LA ELECTRICIDAD



LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020. Expte. N°2048-S.O-2020
Dto. N° 776/2020.-**

**OBJETO: “ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLAZAS
Y PORTALES DE INGRESO AL DEPARTAMENTO DE
CHIMBAS,HORMIGON ELABORADO”**

FECHA APERTURA: 26 de MAYO de 2020 a la hora 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal



“EXPEDIENTE N° 802-0442-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0601-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 686.622,72

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.399 Mayo 13/27 \$ 3.700.-

“EXPEDIENTE N° 802-0206-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0564-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESTINADO AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 613.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.400 Mayo 13/21 \$ 2.450.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a accionistas de Valerio S.A. a Asamblea General extraordinaria para el 8 de junio de 2020, a las 8,30 horas primera convocatoria y 9,30 horas segunda convocatoria, en sede social calle 9 de julio 28 (este) ciudad San Juan. Orden del día: 1) Designación del/los firmantes del acta. 2) Ratificación de la calidad de asamblea y celebración fuera del plazo legal. 3) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. 4) Designación de miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos. Tratamiento de la gestión de los salientes. 4) Consideración de aumento de capital. Conforme lo establecido por art. 238 Ley 19.550, para participar los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad por medio fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración. Asimismo, si por alguna circunstancia legal relacionada con el aislamiento social preventivo y obligatorio existieran restricciones a la fecha de la asamblea que impidan la concurrencia personal a la asamblea, se les notificará a quienes comuniquen su asistencia y se encuentren habilitados para participar, la plataforma informática y/o la forma remota de acceder a la reunión a distancia. Fdo. Roberto Madcur, Presidente del Directorio.



ROBERTO MADCUR.

PI VALERIO Hnos. S.A.
PRESIDENTE



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1180 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N° 0716/2020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Cuerpo de Concejales para conocimiento y reglamentación del DECRETO NACIONAL N° 355/2020, del Gobierno de la República Argentina, teniendo en cuenta la Declaración de PANDEMIA que la Organización Mundial de la Salud dispuso en todo el mundo por el virus COVID-19 que cobra día a día vidas humanas, y que la Provincia de San Juan y el Departamento de Valle Fértil acompañan con Decretos y medidas estrictas al Gobierno Nacional, con una Cuarentena Total y Obligatoria que comenzó el 20 de marzo al 31 de Marzo la que se ha extendido hasta el 26 de Abril del corriente año y con la posibilidad de continuar dicha cuarentena, en todo el TERRITORIO NACIONAL debido al crecimiento del Covid- 19 .Y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Provincia hay hasta el momento 2 casos positivos, que están estrictamente monitoreados y controlados por el personal de SALUD de la Provincia.

Que el Gobernador Dr. Sergio Uñac se ha adherido a todos los DECRETOS de la República Argentina, respetando y cumpliendo cada decreto en la Provincia de San Juan acompañando el Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento de Valle Fértil todas las adhesiones hechas hasta el momento.

Que por decisión Unánime del Concejo Deliberante de Valle Fértil se decidió acompañar al Intendente Municipal tomando medidas estrictas que abarquen todo el territorio del Departamento de Valle Fértil y que cada ciudadano deberá acatar pensando en el cuidado y protección de la población del Departamento por el ataque inminente del Covid-19.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FACULTAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ADHERIR al **DECRETO N° 355/2020** de la **PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA**, mediante el cual Decreta la Prorroga hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive el **Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio**, debido al **COVID-19, DECLARADO PANDEMIA MUNDIAL** por la OMS.

ARTICULO N°2: Modifíquese el **Artículo N° 4** de la **ORDENANZA N° 1171 H.C.D/2020** que regula el nuevo horario de atención del comercio en el Departamento de Valle Fértil, en los rubros de alimentos, limpieza, combustibles, medicamentos y consultorios médicos externos, que será de lunes a domingos de 9 a 17hs, sin excepción, a partir del 15 de Abril de 2020.

ARTICULO N°3: Se exceptuarán ciertas actividades comerciales que se justifiquen y se pruebe la situación de vulnerabilidad y situación social del propietario.

Estas prioridades estarán encuadradas dependiendo el ingreso personal y del grupo familiar del comerciante, quien deberá presentar el certificado de Negatividad de ANSES del grupo Familiar por mesa de entrada del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO N°4: Será **OBLIGATORIO** el uso de **TAPABOCAS y GUANTES** para los comerciantes, distribuidores y expendedores, como también se respetará los 2 metros de distancia entre cada cliente, permitiendo solo 2 personas máximos en comercios chicos y 10 personas como máximo en comercios grandes entre ellos autoservicios o supermercados. El no cumplimiento a esta Norma será pasible a sanciones económicas que rondarán desde \$ 20.000 a \$ 150.000, dependiendo la categoría de cada local.



ARTICULO N°5: Facultar al Intendente Municipal Prof. Omar W. Ortiz, para hacer las gestiones necesarias para resguardar los límites del Departamento de Valle Fértil.

ARTICULO N°6: Será **OBLIGATORIO** en todo el Departamento de Valle Fértil el uso permanente de **TAPABOCA** a la hora de salir de sus hogares en los horarios de comercio y en los momentos que precisen del uso de los cajeros automáticos, respetando salir uno por Familia, a partir del lunes 20 de Abril del año en curso.

ARTICULO N°7: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 14 de Abril de 2.020.-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0076 - SG - 2020.-

Valle Fértil, 14 de Abril de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1180 – HCD - 2020**, de fecha 14 de abril de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

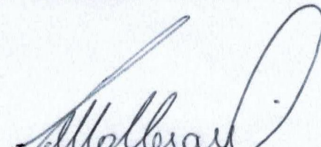
Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

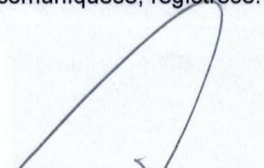
POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1180 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA**, al Ejecutivo Municipal, adherirse al Decreto N° 355/2020 de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se prorroga hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, como así también medidas implementadas por el Ejecutivo Municipal, para la prevención del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1179 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Cuerpo de Concejales para Conocimiento y reglamentación del Decreto N° 351/2020, PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA, mediante el cual convoca a intendentes e intendentas de todos los Municipios del País para Fiscalización y Control de Precios. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar a Norma Legal Correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Adherir al Decreto N° 351/2020, PRESIDENCIA DE LA NACION ARGENTINA, mediante el cual convoca a intendentes e intendentas de todos los Municipios del País para Fiscalización y Control de Precios.

ARTICULO N°2: Facúltase a la Dirección de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los controles de precios y medidas establecidas de acuerdo al Decreto Nacional N° 351/2020.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 14 de Abril de 2.020.-

Pag.1


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




ACOSTA MIGUEL NEMECCIO
VICEPRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0075 - SG - 2020.-

Valle Fértil, 14 de Abril de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1179 – HCD - 2020**, de fecha 14 de abril de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

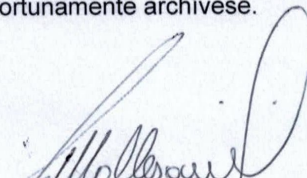
Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

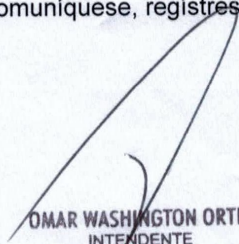
POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1179 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **ADHIERE**, el Ejecutivo Municipal, al Decreto N° 351/2020 de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se convoca a Intendentes e Intendentas de todos los Municipios del País para Fiscalización y Control de Precios.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1167 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N° 0667 /2020, con Fecha 17 de Marzo enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, para Conocimiento y Consideración el Proyecto de Expropiación de terreno destinado a la construcción del Aeropuerto Valle Fértil, en la Localidad de los Barreales del Norte , Ruta Provincial N° 516. Y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Expropiaciones N° 7966, la expropiación se refiere genéricamente a los bienes que sean necesarios para la construcción de una obra o la ejecución de un plan o Proyecto de Obra y prestaciones de Servicio.

Que resulta de Interés para el Departamento Ejecutivo Municipal dar respuesta a la necesidad de contar con un lugar físico donde se ejecute la mencionada obra que beneficiaría en desarrollo turístico, cultural, comercial, etc. de los habitantes del Departamento Valle Fértil.

Que los terrenos a Expropiar son:

1. Nomenclatura Catastral N°1940-370-480, (parcial), la parcela mensurada afecta el 4,8% de la NC, Sup 154ha 3916,74m2.
2. Nomenclatura Catastral N° 1940- 410-430(parcial), la parcela mensurada afecta el 36,8% de la NC Sup 14ha 9533,19m2
3. Nomenclatura Catastral N° 1940-410-440, (parcial) la parcela mensurada afecta el 36,7% de la NC, Sup 14ha 9529,54m2.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: DECLARESE de utilidad Pública la Expropiación de los Terrenos destinados a la construcción de un Aeropuerto, conforme a la Ley General de Expropiaciones N°7966. El mismo se encuentra ubicado en la Localidad de los Barreales del Norte, Ruta Provincial N° 511 y Ruta Provincial N° 516.

ARTICULO N°2: FUNDASE LA Declaración de utilidad Pública (ley General de Expropiaciones N° 7966), referida en el Artículo Primero de la Presente Ordenanza, conforme a la situación descripta y a la necesidad de contar con un Aeropuerto para el desarrollo turístico, cultural, comercial etc. Del Departamento Valle Fértil.

ARTICULO N°3: Se adjunta a la presente toda la documentación (croquis de terreno a expropiar), inherente a la situación descripta.

ARTICULO N°4: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 19 de Marzo de 2.020.-



LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



PROVINCIA DE SAN JUAN

DEPARTAMENTO: VALLE FERTIL

LUGAR: Ruta Prov 511 y Ruta Prov 516
Localidad Los Barreales

OBJETO: MENSURA

ORDENANTE:

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

PLANO N°	
19	20
Expediente N°:709E	
Nomenclatura Catastral de Origen	
1940/370480(Parcial)	
1940/410430(Parcial)	
1940/410440(Parcial)	
PADRON DE RIEG O	
no tiene	

NOTAS:

- 1) En Dirección de Geodesia y Catastro la parcela figura con N.C. 1940/410430 y 1940/410440 ambas a nombre, de Cipriano Quiroga - Ins de Dom. N° 133, F°133, T°1, Año 1945.-
- 2) En Dirección de Geodesia y Catastro la parcela figura con N.C. 1940/370480 a nombre, de Varela de Godoy Blanca Argentina - Ins de Dom. F.R. 19-330 Año 1998.-
- 3) La parcela mensurada afecta el 36,8% de la N.C.: 1940/410430.-
- 4) La parcela mensurada afecta el 36,7% de la N.C.: 1940/410440.-
- 5) La parcela mensurada afecta el 4,8% de la N.C.: 1940/370480.-

Ing. Agrim. Palacios Rodolfo Eduardo

FECHA DE MENSURA
11 de Marzo de 2020

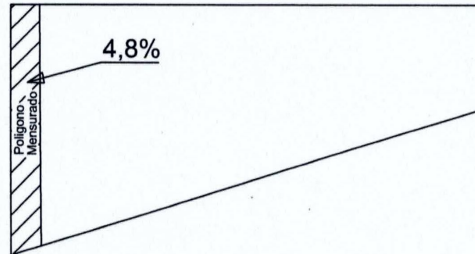
Dom: Calle Barnea 1125(o)-Rivadavia Mat.C.P. 4623 - C.U.I.L.: 20-26296862-7

ORTIZ OMAR WASHINGTON (Intendente)
D.N.I.: 14.210.344 CUIL: 20-14.210.344-3
Dom.: Calle Rivadavia y Gral Acha. Villa San Agustin
Valle Fértil, San Juan-

NOMENCLATURA CATASTRAL

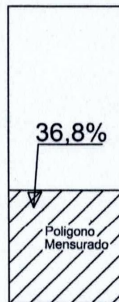
CROQUIS DE AFECTACION PARCELARIA

1940/370480



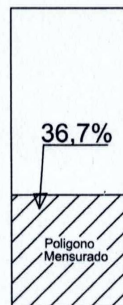
CROQUIS DE AFECTACION PARCELARIA

1940/410430

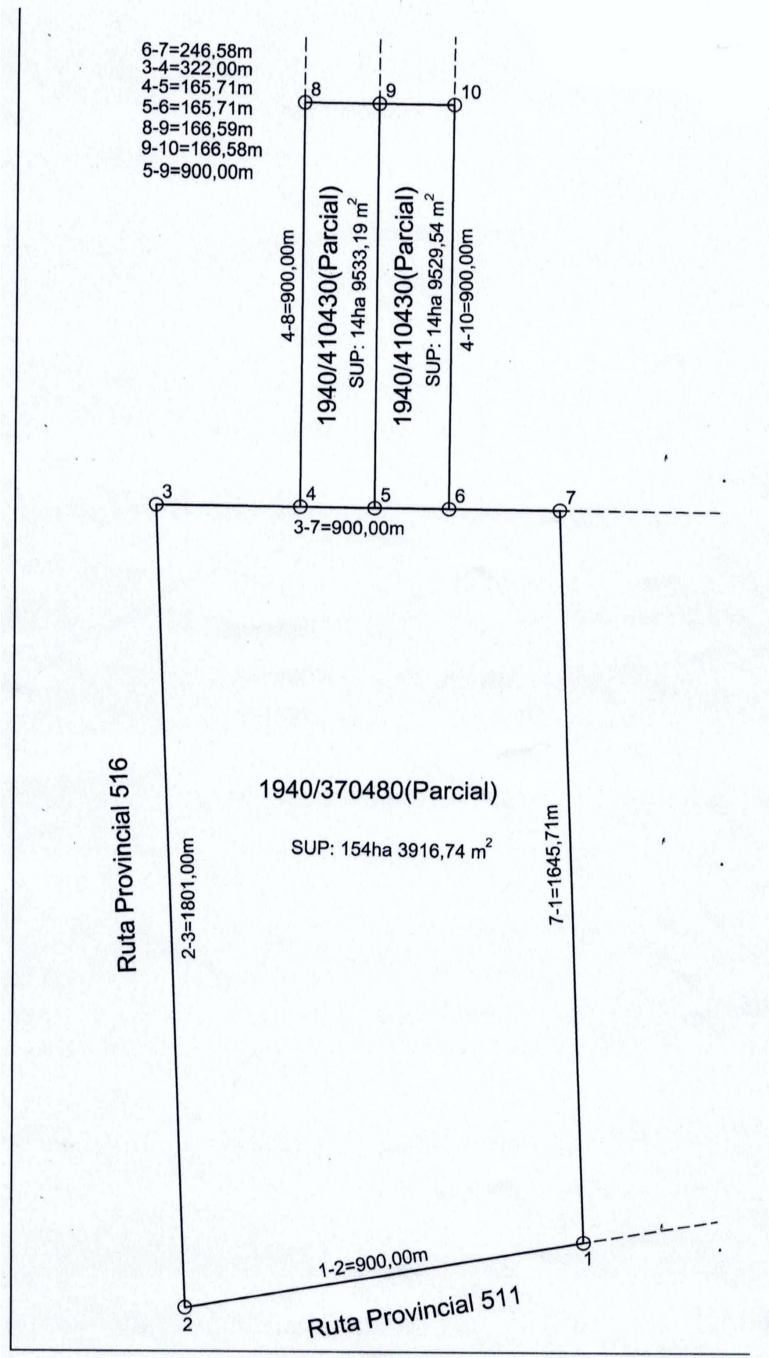


CROQUIS DE AFECTACION PARCELARIA

1940/410440



ESCALA 1:10000





MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0056 S.G - 2020.-

Valle Fértil, 19 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1167 – HCD - 2020**, de fecha 19 de Marzo de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:


Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1167 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **DECLARA**, utilidad pública la Expropiación de los terrenos destinados a la construcción de un Aeropuerto, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 7966.

ARTÍCULO 2º.-Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 4467/19

San Juan, Angaco, 12 de diciembre de 2019.

VISTO:

El nuevo período de Gobierno que se inicia a partir del día 10 de diciembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, ley N° 430-P, en su artículo 74 inc. 13, establece que es atribución del Intendente Municipal: "Nombra y remueve a los empleados de la Administración Pública, aplica medidas disciplinarias y ordena traslado y asignación de tareas a los mismos, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, ...".

Que, la Ordenanza N° 3.011/19 establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es procedente dictar el Instrumento legal que disponga la vigencia del mismo.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y la Ordenanza N° 3.011/19.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

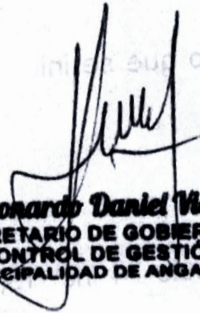
DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Coordinadora de Área y Medio Ambiente de la Municipalidad de Angaco** a la Srta. **María Belén Falco Becerra, D.N.I. N° 35.735.782**, quien percibirá una remuneración equivalente al 48 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.



ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.


Lc. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 4468/19

San Juan, Angaco, 12 de diciembre de 2019.

VISTO:

El nuevo período de Gobierno que se inicia a partir del día 10 de diciembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, ley N° 430-P, en su artículo 74 inc. 13, establece que es atribución del Intendente Municipal: "Nombra y remueve a los empleados de la Administración Pública, aplica medidas disciplinarias y ordena traslado y asignación de tareas a los mismos, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, ...".

Que, la Ordenanza N° 3.011/19 establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es procedente dictar el Instrumento legal que disponga la vigencia del mismo.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y la Ordenanza N° 3.011/19.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Jefe de Compras de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Sergio Omar Cabrera, D.N.I. N° 26.135.579**, quien percibirá una remuneración equivalente al 27 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.



ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.



Uc. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Plaza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 4469/19

San Juan, Angaco, 12 de diciembre de 2019.

VISTO:

El nuevo periodo de Gobierno que se inicia a partir del día 10 de diciembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, ley N° 430-P, en su artículo 74 inc. 13, establece que es atribución del Intendente Municipal: "Nombra y remueve a los empleados de la Administración Pública, aplica medidas disciplinarias y ordena traslado y asignación de tareas a los mismos, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, ...".

Que, la Ordenanza N° 3.011/19 establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es procedente dictar el Instrumento legal que disponga la vigencia del mismo.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

En virtud de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P y la Ordenanza N° 3.011/19.

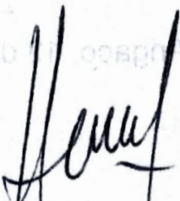
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

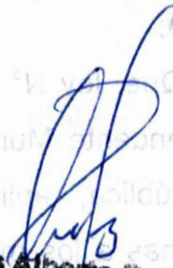
ARTICULO 1°: Desígnese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Directora de Acción Social de la Municipalidad de Angaco** a la Srta. **Laila Giselle Abecasis, D.N.I. N° 32.447.267**, quien percibirá una remuneración equivalente al 22% del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere.



ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MUNICIPALIDAD DE ANGACO
SAN JUAN

DECRETO N° 4471/19

San Juan, Angaco, 12 de diciembre de 2019.

VISTO:

El nuevo período de Gobierno que se inicia a partir del día 10 de diciembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, ley N° 430-P, en su artículo 74 inc. 13, establece que es atribución del Intendente Municipal: "Nombra y remueve a los empleados de la Administración Pública, aplica medidas disciplinarias y ordena traslado y asignación de tareas a los mismos, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, ...".

Que, la Ordenanza N° 3.011/19 establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, es procedente dictar el Instrumento legal que disponga la vigencia del mismo.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada.

POR ELLO:

Que, en virtud de las facultades conferidas en la Ley N°430-P y Ordenanza N°3.011/19.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designese a partir del día 12 de diciembre de 2019, en el cargo de **Director de Deporte de la Municipalidad de Angaco** al Sr. **Antonio Nicolás Pérez, D.N.I. N° 18.508.929**, quien percibirá una remuneración equivalente al 22 % del total de los haberes que perciba el Sr. Intendente Municipal, con más salario familiar, si correspondiere.


ARTICULO 2°: Tome conocimiento Oficina de Personal y Contaduría.



ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.


Lic. Leonardo Daniel Videla
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CONTROL DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Roberto Maza Pezo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO


Carlos Alberto Perez
JEFE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.621, caratulados: "AQR CONTADORES S.R.L S/ Inscripción Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: AGUILAR RUBEN OSCAR, D.N.I 14.711.966, C.U.I.T. 20-14711966-7, argentino, casado, contador público, nacido el día 31 de Agosto de 1962, de 57 años de edad, domiciliado en Del Bono 1060 Sur – Capital – San Juan, **CARLOS JAVIER QUIROGA**, D.N.I 25.462.989, C.U.I.T. 20-25462989-9, argentino, casado, contador público, nacido el día 21 de Octubre de 1976, de 43 años de edad, domiciliado en Sarmiento 2697 Este B° San Julian C21 – Santa Lucía – San Juan y **RUBEN OSVALDO RUEDA**, D.N.I 30.932.625, C.U.I.T. 20-30932625-4, argentino, soltero, contador público, nacido el 13 de Junio de 1984, de 35 años de edad, domiciliado en Pedro Echague 1277 Este B° Norte - Capital – San Juan.

CONSTITUCIÓN: Contrato Social de fecha 19 de Noviembre de 2019 y Acta Complementaria de fecha 13 de Diciembre de 2019.

DENOMINACIÓN: AQR CONTADORES S.R.L.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Entre Ríos 213 Sur 1° Piso Dpto. "A" – Capital – San Juan.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.-

OBJETO: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las

siguientes actividades: a) Prestación de servicios profesionales de consultoría, auditoría, asesoramiento en materia contable, impositiva, previsional, liquidaciones, desarrollo de inversiones, evaluaciones económicas y financieras, gestión, formulación, análisis y evaluación de proyectos de inversión tanto públicos como privados. Asimismo, todas las actividades y prestaciones conexas efectuadas a terceros a través del profesional competente en la materia específica b) Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas y/o particulares c) Representación de empresas: Mediante la representación administrativa, comercial, financiera, o técnica de empresas, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de empresas representadas.

La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, así como también realizar actos u operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien mil (\$100.000,00).

ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente: RUBEN OSCAR AGUILAR
C.U.I.T 20-14711966-7.-

San Juan, 05 de Mayo de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 26.639, caratulados: «MABER S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S)», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: ROMERO MOLINERO VIVIANA BEATRIZ, DNI: 28.904.577 CUIT 27-28904577-0, domiciliado en calle Pergamino 2313 (S) – Rawson - San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: Casada, profesión: Comerciante, edad: 38 años, nacido el 7 de Julio de 1981 y **RUIZ JUAN CARLOS**, DNI: 28.538.786 CUIT: 20-28538786-9, domiciliado en calle Güemes 2030 (E) – Santa Lucia - San Juan, nacionalidad: Argentino, estado civil: Casado, profesión: Comerciante, edad: 37 años, nacido el 26 de Febrero de 1982.-

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 04 de diciembre de 2019

DENOMINACIÓN: MABER S.A.S.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: España 218 (S) – Capital – San Juan.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.-

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: **1) Comerciales:** Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados, comedores comerciales,

industriales y estudiantiles.- **2)** La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles.- **3)** La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social.-

Asimismo la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y por los procedimientos que se estipulen con los organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, de capital mixto, quedando facultada para gestionar y obtener su inscripción en los registros pertinentes, Proveedores del Estado, y todo otro requisito para tal finalidad.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien mil (\$100.000).-

ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: **ROMERO MOLINERO VIVIANA BEATRIZ**, DNI: 28.904.577 CUIT 27-28904577-0; Administrador suplente a: **RUIZ JUAN CARLOS**, DNI: 28.538.786 CUIT: 20-28538786-9.-

San Juan, 05 de Mayo de 2020.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ESCUDERO SANTOS**, con DNI n° 6.730.478 y de **DE LA VEGA LIDIA ROMELIA**, con DNI n° 8.079.065 en autos n° 14/20, caratulados **ESCUDERO SANTOS - DE LA VEGA LIDIA ROMELIA S/ Proceso SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 9 de marzo de 2020.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°172308, caratulados "OYOLA BLANCA NIEVE S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OYOLA BLANCA NIEVE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 22 de noviembre de 2019.



Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PROSECRETARIO

N° 70.992 Mayo 13/15 \$ 80.-

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABRERA ANGELA EVANGELINA D.N.I. 35799961 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170035 caratulados "CABRERA ANGELA EVANGELINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de febrero de 2020.



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 70.991 Mayo 12/14 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.330,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	3.330,00

13-05-20